

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE

79

MADRID

SALA DE LO SOCIAL

Sección Tercera

EDICTO

Doña Asunción Oliet Palá, letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo social, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Hago saber: Que en esta Sala se sigue el recurso de suplicación número 781 de 2015, formalizado por la letrada doña Ana María Pérez-Serrano Lara, en nombre y representación de don José Manuel Hernández Mirón, contra la sentencia de fecha 12 de enero de 2015 dictada por el Juzgado de lo social número 15 de Madrid, en sus autos número de procedimiento ordinario 693 de 2014, seguidos a instancias de don José Manuel Hernández Mirón, frente a “Inversiones Yunque, Sociedad Limitada”, “Compañía Ejecen, Sociedad Limitada”, “Inversiones Oicon, Sociedad Limitada”, “Inversiones Javel, Sociedad Limitada”, “Inversiones Hormiguero, Sociedad Limitada”, “Inversiones Aizladas, Sociedad Limitada”, “Realizaciones y Promociones Navarras, Sociedad Limitada”, “Vervier Inversiones, Sociedad Limitada”, “Añuri, Sociedad Anónima”, “Tecosa Centro, Sociedad Anónima”, don Gregorio de la Morena Sanz (administrador concursal de “Tecosa Centro, Sociedad Anónima”), don Pedro Bautista Martín Molina (administrador concursal de “Añuri, Sociedad Anónima”), “Inversiones Argüelles, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en el que se ha dictado sentencia de fecha 23 de junio de 2016, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por la representación letrada de don José Manuel Hernández Mirón contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo social número 15 de Madrid, de fecha 12 de enero de 2015, en los autos seguidos ante el mismo a instancias del recurrente, en procedimiento de reclamación de cantidad y, en su consecuencia, confirmamos la sentencia de instancia. Sin costas.

Modo de impugnación: se hace saber a las partes que contra esta sentencia cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina que ha de prepararse mediante escrito presentado ante esta Sala de lo social dentro del improrrogable plazo de diez días hábiles inmediatos siguientes a la fecha de notificación de esta sentencia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Inversiones Argüelles, Sociedad Limitada”, actualmente en domicilio desconocido o ignorado paradero, expido y firmo la presente en Madrid, a 28 de junio de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/25.341/16)

